

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

4523

MAT: APRUEBA CONVENIO TRANSPORTE
PROGRAMA CECI, AFUNALHUE DE
VILLARRICA.

TEMUCO, 14 DIC. 2016.

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/1899 con fecha 27 de Julio de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza grupos Nuevos CECI 2016; la Resolución Nº 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; Resolución Exenta Nº015/3831 del 02 de Noviembre de 2016, de Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración de Programa CECI 2016 y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 27 de Julio de 2016, a través de Ordinario Nº 015/1899, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y funcionamiento grupos Nuevos CECI.

5.- Que con fecha 05 de Octubre de 2016 se dicta Resolución Exenta Nº 015/3404, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos Nuevos CECI año 2016.

6.-Que con fecha 02 de Noviembre de 2016 se dicta la Resolución Exenta Nº015/3831, que aprueba convenio de colaboración Programa CECI 2016 entre JUNJI y Comunidad Indígena Afunalhue.

7.- Que, el monto total a transferir es de \$ 1.860.000.- (Un millón ochocientos sesenta mil pesos), que corresponden a 01 cuota \$ 60.000.- (Sesenta mil pesos) correspondiente al mes de septiembre de 2016 y 03 cuotas de \$600.000 (seiscientos mil pesos) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Movilización en virtud del Programa CECI, suscrito el día **05 de Diciembre de 2016**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía con don **Federico Lorenzo Traima Epulef**, RUT N° **10.187.410-9** y con don **Mauricio Ernesto Briceño Medina**, RUT N° **11.777.732-4**, ambos en representación de la Organización denominada **Comunidad Indígena Afunalhue**, RUT N° **73.822.500-7**.

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando séptimo.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


[Handwritten signature]
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

~~MICM/ JH / PDZ/ ART/ OVO/ eau~~

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN ARAUCANÍA Y COMUNIDAD INDÍGENA AFUNALHUE

En Temuco, 05 de Diciembre del 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por doña **Maria Isabel Cofré Molinet** Rut N°07.342.865-3, Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra la organización denominada **Comunidad Indígena Afunalhue**, RUT N° 73.822.500-7, en adelante el ejecutor, representada, según se acreditara, por don **Federico Lorenzo Traima Epulef**, RUT N° 10.187.410-9 y don **Mauricio Ernesto Briceño Medina**, RUT N°11.777.732-4 mayores de edad, todos con domicilio en sector Afunalhue, en la comuna de Villarrica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Comunidad Indígena Afunalhue, con fecha 05 de Diciembre de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/3831** de fecha 02 de noviembre de 2016.

El CECI funciona en la Escuela Particular Filadelfia, sector Afunalhue, comuna de Villarrica

La Comunidad Indígena Afunalhue, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención funcionar el presente año a partir del 28 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 24 de octubre de 2016.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora (T y P) del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/1899** del 27 de julio 2016.

Para tales efectos la JUNJI y Comunidad Indígena Afunalhue con fecha 24 de octubre de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante el 28 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a La Comunidad Indígena Afunalhue, en 01 cuota \$60.000 (sesenta mil pesos) correspondientes al mes de septiembre de 2016 y 03 cuotas de \$600.000 (seiscientos mil pesos) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, para ser utilizados durante el periodo del 28 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016 en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a La Comunidad Indígena Afunalhue ascienden a la cantidad de \$ 1.860.000.- (un millón ochocientos sesenta mil pesos) que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Cuenta de Ahorro a plazo con giro incondicional, N° 64560820966, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Comunidad Indígena Afunalhue.



Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **Comunidad Indígena Afunalhue** mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **24 de octubre de 2016** individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer: licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización

QUINTO:

La JUNJI efectuara la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Comunidad Indígena Afunalhue, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o su representante, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal, y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la ley N° 19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Comunidad Indígena Afunalhue**, indicando en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año **2016** en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda, como en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta e inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Comunidad Indígena Afunalhue** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía del fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **24 de octubre de 2016**, ya individualizado.



OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Comunidad Indígena Afunahue deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso o la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copias autorizadas de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirán incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la clausula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. **Ordinario N° 15/1899 con fecha 27 de Julio de 2016**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y funcionamiento grupos Nuevos CECI.
2. **Resolución Exenta N° 015/3404 con fecha 05 de octubre de 2016**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos Nuevos CECI año 2016.
3. **Resolución Exenta N°015/3831 02 de noviembre de 2016**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración de Programa CECI 2016.

DECIMO:

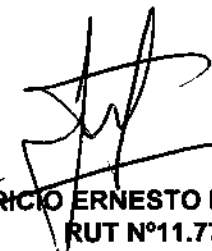
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de **Temuco**.

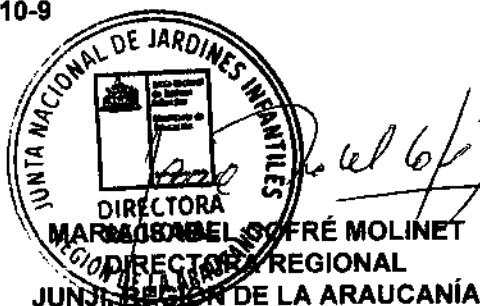
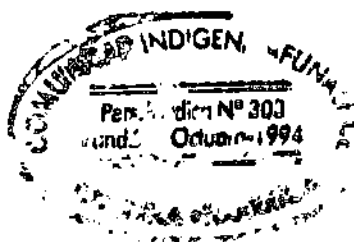
UNDECIMO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet** Rut N°07.342865-3, Directora Regional de la Araucanía, para representar a la JUNJI consta en la resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **Federico Lorenzo Traima Epulef**, RUT N°10.178.410-9 y de don **Mauricio Ernesto Briceño Medina**, RUT N° 11.777.732-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N°303, otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Subdirección Nacional Temuco, con fecha 02 de Diciembre de 2016.


FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF
RUT N°10.187.410-9


MAURICIO ERNESTO BRICEÑO MEDINA
RUT N°11.777.732-4



MICM/ JDH / PDZ / AFT/ OVO/ eau

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Letra de Cambio.



En Temuco a....., de.....de 2016.

Por el presente acto don **Federico Lorenzo Traima Epulef**, RUT N°10.187.410-9, y don **Mauricio Ernesto Briceño Medina**, RUT N°11.777.732-4, ambos domiciliados en Comunidad Indígena Afunalhue, sector Afunalhue, en la comuna de Villarrica, como directiva y en representación de la organización, denominada **"Comunidad Indígena Afunalhue"** Rut N°73.822.500-7, domiciliada en la Comuna de Villarrica, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$1.860.000.- (Un millón ochocientos sesenta Mil Pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

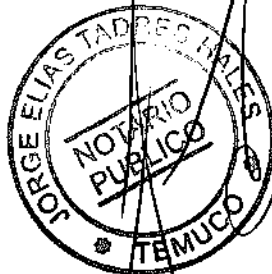

Federico Lorenzo Traima Epulef
RUT N° 10.187.410-9
PRESIDENTE

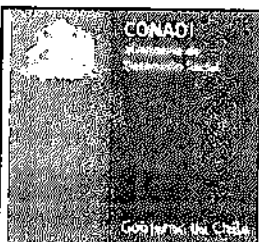

Mauricio Ernesto Briceño Medina
RUT N° 11.777.732-4
TESORERO

FIRMA Y RUT DE DIRECTORA REGIONAL

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//

FIRMÓ ANTE MI: don **FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF**,
Cédula Nacional de Identidad N°10.187.410-9. Como
presidente y don **MAURICIO ERNESTO BRICEÑO MEDINA**, cedula de
identidad N°11.777.732-4, como tesorero, en representación
de "COMUNIDAD INDIGENA AFUNALHUE", RUT 73.822.500-7, según
consta en Certificado Electrónico de personalidad Jurídica,
otorgado con fecha 02/12/2016, por el Ministerio de
Desarrollo Social, tenido a la vista. Temuco, 06 de
diciembre de 2016.-jcs.-





FOLIO N° 303

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Subdirección Nacional Temuco, certifica que la comunidad Indígena AFUNALHUE, del sector AFUNALHUE de la comuna Villarrica.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 303 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : martes, 25 de octubre de 1994.

Fecha Expiración Directorio: domingo, 07 de octubre de 2018.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF	C.I. 10187410-9
Vicepresidente	: MAURICIO ERNESTO BRICEÑO MEDINA	C.I. 11777732-4
Tesorero	: MAURICIO ERNESTO BRICEÑO MEDINA	C.I. 11777732-4
Secretario	: SARA LINA CÁCERES FLORES	C.I. 6614773-8
Consejero 1	: HERNÁN TIBERIO PUELPÁN RAIPÁN	C.I. 9210902-K
Consejero 2	: ---	C.I. ---

Observaciones: .

El presente certificado se extiende a petición del interesado.


MARIA ELENA PINEDA VERGARA
Funcionario Acreditado



02/12/2016.

Cuenta de Ahorro		Cuenta de Ahorro	
N° 645 VILLARRICA		VIERIA	
Cuenta de Ahorro		Cuenta de Ahorro	
21-Dic-1999		Diciembre	
7544		7544	
Cuenta de Ahorro		Cuenta de Ahorro	
Cuenta de Ahorro		Cuenta de Ahorro	

DETERIORO	CAMBIO DE	17-mar-2014
645 VILLARRICA	4459943	
de la anterior, folio N°	ejecutado en	
de oficina	N° giros ultimo periodo	

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneros, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, teléfono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida o robo de esta libreta, giro tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discontinuidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	V° B° JEFE
Proviene de la Cuenta N°	
abierta en	el

Informarse sobre la cantidad total de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **COMUNIDAD INDÍGENA AFUNALHUE**, RUT **73.822.500-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/08/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: FEDERICO LORENZO TRAIMA EPULEF
RUT del Representante Legal	: 10.187.410-9
Nombre de la Institución	: COMUNIDAD INDÍGENA AFUNALHUE
RUT de la Institución	: 73.822.500-7
Fecha de emisión del certificado	: 14/03/2016